

CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS	9
A MANERA DE INTRODUCCIÓN	11

PENSIÓN DE VEJEZ O JUBILACIÓN

1. PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES	27
1.1. ¿ES VIABLE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES CONSAGRADA EN LA LEY 71 DE 1988, SIN EXISTIR APORTES AL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.S. ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 100 DE 1993?	27
1.2. ¿PARA LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES ES VÁLIDO ACUMULAR TIEMPOS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO AUN SIN COTIZACIONES A UNA CAJA DE PREVISIÓN?	33
2. PENSIÓN CON BASE EN EL ACUERDO 049 DE 1990 APROBADO POR EL DECRETO 758 DE 1990.....	37
2.1. ¿ES PROCEDENTE SUMAR TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS AL I.S.S. HOY “COLPENSIONES” PARA UNA PENSIÓN DE VEJEZ CON BASE EN EL ACUERDO 049 DE 1990, <u>APROBADO</u> POR EL DECRETO 758 DE 1990?	37
3. PENSIÓN DE GRACIA Y RAMA JUDICIAL	44
3.1. ¿ES VIABLE UNA PENSIÓN DE GRACIA SIN 20 AÑOS DE SERVICIOS, DEBIDO A QUE EL MAESTRO ADQUIERE UNA INVALIDEZ QUE LO IMPOSIBILITA PARA CUMPLIR EL TIEMPO DE SERVICIOS, PERO SIN EMBARGO CUMPLE CON LAS DOS TERCERAS PARTES PARA ESTA CLASE DE PENSIÓN?..	44

- 3.2. ¿ES VIABLE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON BASE EN EL DECRETO 546 DE 1971 (RAMA JUDICIAL), SIN 20 AÑOS DE SERVICIOS EXCLUSIVOS AL SECTOR PÚBLICO? 45
4. PENSIÓN CONVENCIONAL 51
- 4.1. ¿LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN MATERIA PENSIONAL EN EL SECTOR PRIVADO, NO FUE ANIQUILADA POR EL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2005? 51
- 4.1.1. *LA REALIDAD ACTUAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN MATERIA PENSIONAL* 58
5. PENSIONES DE VEJEZ CONSAGRADAS EN LA LEY 100 DE 1993, CON SUS REFORMAS..... 68
- 5.1. ¿ES POSIBLE QUE UN AFILIADO AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD ADQUIERA EL DERECHO A LA PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ POR HIJO INVÁLIDO, ESTABLECIDA EN EL INCISO 2º DEL PARÁGRAFO 4º DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 100 DE 1993, AUN CUANDO NO CUENTE CON EL CAPITAL NECESARIO PARA FINANCIAR DICHA PRESTACIÓN EN EL RÉGIMEN PRIVADO? 68
- 5.2. ¿ES POSIBLE EL RECONOCIMIENTO DE UNA PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ POR INVALIDEZ A QUIEN TIENE UNA DEFICIENCIA CALIFICADA DE UN 25%, POR EL ÓRGANO COMPETENTE? 72
- 5.3. ¿PENSIONADO POR INVALIDEZ QUE CUMPLE EL ESTATUS DE PENSIONADO POR VEJEZ O JUBILACIÓN, COMO ES LA EDAD PARA PENSIONARSE Y EL TIEMPO COTIZADO O DE SERVICIOS, LE ES VIABLE CAMBIAR LA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR UNA PENSIÓN DE VEJEZ SI ES MÁS FAVORABLE? 75
- 5.4. ¿ES PROCEDENTE QUE UN PENSIONADO QUE GOCE DE PENSIÓN DE VEJEZ POR INVALIDEZ CONSAGRADA EN LA LEY 100 DE 1993, ARTICULO 33, MODIFICADO POR LA LEY 797 DE 2003 ARTICULO 9 PARÁGRAFO 4, SOLICITE EL CAMBIO O RELIQUIDACIÓN DE SU PENSIÓN POR ESTAR EN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA LEY 100 DE 1993, ARTICULO 36, CON DERECHO A UNA PENSIÓN CON BASE EN EL ACUERDO 049 DE 1990, CON EL FIN DE AUMENTAR EL MONTO PENSIONAL? 77

5.5.	¿PARA EFECTOS PENSIONALES EL AÑO ESTÁ COMPUESTO POR 365 DÍAS?	82
5.6.	¿CUÁNDO LA FRACCIÓN DE SEMANA DE COTIZACIÓN SUPERA EL 0.5%, LA CIFRA DEBE SER APROXIMADA AL ENTERO SIGUIENTE, CON EL FIN DE QUE SE OBTENGA UN DERECHO PENSIONAL?	90
6.	RÉGIMEN DE TRANSICIÓN	92
6.1.	¿NO SE NECESITA HABER ESTADO COTIZANDO AL 1 DE ABRIL DE 1994, PARA TENER DERECHO AL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 100 DE 1993?	92
6.2.	¿PARA SER BENEFICIARIO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 100 DE 1993, SE NECESITA HABER ESTADO AFILIADO A UN SISTEMA PENSIONAL CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES?	95
6.3.	¿DE ACUERDO AL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 100 DE 1993, SE CONVALIDARON LAS SITUACIONES JURÍDICAS PARTICULARES CAUSADAS CON ANTERIORIDAD AL 30 DE JUNIO DE 1997, A LAS PERSONAS QUE CONSOLIDARON UN DERECHO PENSIONAL, CON FUNDAMENTO EN ACUERDOS INTERNOS, DISPOSICIONES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES, CONVENCIONES COLECTIVAS O EN FIN CUALQUIER ACTO, ASÍ ESTAS PRESTACIONES SEAN CONSIDERADAS ILEGALES O CON VICIOS DE CONSTITUCIONALIDAD?	97
6.4.	¿NO PUEDEN SER RETIRADOS POR HABER CUMPLIDO REQUISITOS DE PENSIÓN LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE ESTÉN COBIJADOS POR EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y NO HAYAN LLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO? ..	104
6.5.	¿ES VIABLE LA NULIDAD O INEFICACIA DEL TRASLADO AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, CUANDO LA ENTIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL NO EJERCE EL DEBER PROFESIONAL DE INFORMACIÓN AL USUARIO DE LAS CONSECUENCIAS DE SU DECISIÓN?	106

*6.5.1. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LAS ADMINISTRADORAS
DE PENSIONES EN EL RÉGIMEN DE AHORRO*

	<i>INDIVIDUAL</i>	106
7.	OMISIÓN DEL EMPLEADOR EN EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	110
7.1.	¿LOS EMPLEADORES DEBEN RESPONDER POR EL CÁLCULO ACTUARIAL CORRESPONDIENTE A PERIODOS EN LOS QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTUVO A SU CARGO, PESE A QUE NO TUVIERA LA OBLIGACIÓN DE AFILIAR A LOS TRABAJADORES AL I.S.S. POR FALTA DE COBERTURA?	110
7.2.	¿LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL SON RESPONSABLES DEL PAGO DE UNA PRESTACIÓN PENSIONAL, CUANDO LOS EMPLEADORES SE ENCUENTRAN EN MORA EN LOS APORTES DE LOS AFILIADOS DEPENDIENTES Y NO EJERCIERON EL DEBER DE COBRO DE ESTOS?	120

**INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN
DE VEJEZ, SOBREVIVIENTES E INVALIDEZ**

1.	¿ES VIABLE EL RECONOCIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, SOBREVIVIENTES E INVALIDEZ, DE PERSONAS QUE PRESTARON SERVICIOS PÚBLICOS, SIN APORTES A CAJAS, FONDOS O ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL?	123
2.	¿EL RECIBIR INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ NO IMPIDE CUBRIR OTROS RIESGOS COMO LA MUERTE O LA INVALIDEZ?	127
3.	¿LAS PERSONAS QUE AL ENTRAR EN VIGENCIA LA LEY 100 DE 1993, TIENEN 55 AÑOS LOS HOMBRES Y LAS MUJERES 50 AÑOS Y QUE DECIDAN AFILIARSE AL RAIS, TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS, ASÍ NO CUMPLAN CON 500 SEMANAS EN EL RÉGIMEN PRIVADO?	132

RETROACTIVO PENSIONAL

1. ¿ES VIABLE EL RETROACTIVO PENSIONAL CUANDO EL EMPLEADOR NO DESAFILIA O RETIRA AL TRABAJADOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL? 141
2. ¿NO ES JUSTO Y PROPORCIONAL HACER EL DESCUENTO DE SALUD AL RETROACTIVO PENSIONAL CUANDO LA ENTIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL DEMORA EN EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y EL PENSIONADO NO RECIBIÓ LOS SERVICIOS DE LA E.P.S.?..... 147

INTERESES MORATORIOS DE MESADAS PENSIONALES

1. ¿ES PROCEDENTE LOS INTERESES MORATORIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY 100 DE 1993, EN PENSIONES OTORGADAS EN APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN? 153

INDEXACIÓN

1. ¿ES PROCEDENTE LA INDEXACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA DE LAS SUMAS PAGADAS POR LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL, CUANDO RESUELVEN SOLICITUDES DE RETROACTIVOS, DIFERENCIAS Y RELIQUIDACIONES PENSIONALES? 163
2. ¿ES INCOMPATIBLE LA INDEXACIÓN DE LAS CONDENAS Y LOS INTERESES MORATORIOS DE LAS MESADAS ADEUDADAS?..... 169

REAJUSTE DE LAS PENSIONES

1. ¿QUIÉN ADQUIRIÓ LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, VEJEZ, INVALIDEZ, SOBREVIVIENTES ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 100 DE 1993, TIENE DERECHO A QUE SU PENSIÓN SEA REAJUSTADA TODOS LOS AÑOS CON BASE EN EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE? 173

- 1.1. RÉGIMEN ACTUAL DEL REAJUSTE PENSIONAL 176
- 1.2. ULTRACTIVIDAD DE LA LEY O SUPERVIVENCIA
DE LA LEY ANTIGUA..... 177
- 1.3. POSICIONES DE LAS ALTAS CORTES SOBRE EL REAJUSTE
PENSIONAL 178
2. ¿ES VIABLE QUE LA PENSIÓN DE VEJEZ DEL RÉGIMEN
DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD EN LA
MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO, TENGA
QUE SER AUMENTADA O REAJUSTADA TODOS LOS
AÑOS CON BASE EN EL I.P.C.? 182

INDEXACIÓN DE LA PRIMERA MESADA PENSIONAL

1. ¿ES VIABLE LA INDEXACIÓN DE LA PRIMERA MESADA
EN PENSIONES ADQUIRIDAS CON ANTERIORIDAD A LA
CONSTITUCIÓN DE 1991? 193
- 1.1. INDEXACION DE LA PRIMERA MESADA PENSIONAL
(LIQUIDACIÓN)..... 199

RELIQUIDACIÓN DE PENSIONES

1. ¿LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INCURSAS EN EL
RÉGIMEN DE TRANSICIÓN CONSAGRADO EN LA LEY 100
DE 1993, ARTICULO 36 Y QUE LES FALTA MENOS DE 10
AÑOS PARA ADQUIRIR LA PENSIÓN DE VEJEZ, TIENEN
DERECHO A QUE EL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN
SEA EFECTUADO CON EL PROMEDIO DE TODA SU
HISTORIA LABORAL SI ES MÁS FAVORABLE O CON EL
TIEMPO QUE LE HACE FALTA? 207
2. ¿EL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN DE AQUELLAS
PERSONAS QUE A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA
LEY 100 DE 1993, LES FALTASEN 10 AÑOS O MENOS
PARA ADQUIRIR SU DERECHO PENSIONAL, SE DEBE
CALCULAR TENIENDO EN CUENTA LO REALMENTE
DEVENGADO Y NO EL PROMEDIO DE LO
EFECTIVAMENTE COTIZADO?..... 210

3. ¿AFILIADO QUE SE ENCUENTRA EN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 100 DE 1993 Y LA NORMA A LA CUAL SE ENCONTRABA AFILIADO ES LA LEY 71 DE 1988, PUEDE ESCOGER BAJO EL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD UNA PENSIÓN DE VEJEZ CON BASE EN LA LEY 100 DE 1993, CON EL OBJETIVO DE AUMENTAR EL MONTO PENSIONAL?..... 215
4. ¿AFILIADO QUE POR TRANSICIÓN CAUSA EL DERECHO PENSIONAL CON BASE EN EL ACUERDO 049 DE 1990, APROBADO POR EL DECRETO 758 DE 1990, POR FAVORABILIDAD PUEDE OPTAR POR UNA PENSIÓN DE VEJEZ DE LEY 100 DE 1993, SI SU INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN ES SUPERIOR A 20 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES?..... 217
5. ¿SERVIDOR PÚBLICO CON DERECHO A UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON BASE EN LA LEY 33 DE 1985, POR TRANSICIÓN DE LA LEY 100 DE 1993, QUE ADQUIERE EL ESTATUS DE PENSIONADO ENTRE EL 29 DE ENERO DE 2003 HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2003, TIENE DERECHO A QUE SU MONTO PENSIONAL DEL 75% SEA AUMENTADO EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 100 DE 1993?..... 219
6. ¿TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN, PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE SU PENSIÓN, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA DEL RÉGIMEN ANTERIOR TANTO EL PORCENTAJE COMO EL IBL? 222
7. ¿PARA ESTABLECER EL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN I.B.L. SE DEBE TOMAR EN CUENTA LOS TIEMPOS VERDADERAMENTE COTIZADOS Y NO COMO TIEMPOS CALENDARIOS?..... 238
8. ¿ES IMPRESCRIPTIBLES LOS ELEMENTOS O FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDAR UNA PENSIÓN? 239
9. ¿ES POSIBLE INICIAR UN NUEVO PROCESO JUDICIAL PARA LA RELIQUIDACIÓN DE UNA PENSIÓN, QUE FUE RECONOCIDA CON ANTERIORIDAD, MEDIANTE DECISIÓN JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADA? 246

INCREMENTOS POR PERSONAS A CARGO

1. ¿NO ES VIABLE LA PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO AL INCREMENTO POR PERSONAS A CARGO CONTEMPLADO EN EL ACUERDO 049 DE 1990? 251

COMPARTIBILIDAD PENSIONAL

1. ¿NO LE ES DABLE AL EMPLEADOR QUE HA RECONOCIDO UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA, EXONERARSE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL MAYOR VALOR, ENTRE LA PENSIÓN QUE VENÍA CANCELANDO Y LA QUE RECONOZCA EL ENTE DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE GOBIERNAN LA SUBROGACIÓN PENSIONAL?..... 263
2. ¿EL MAYOR VALOR, SI LO HUBIERE ENTE LA PENSIÓN QUE VENÍA CANCELANDO EL EMPLEADOR COMO PENSIÓN COMPARTIDA Y LA PENSIÓN QUE RECONOZCA EL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL HOY “COLPENSIONES”, SE ENCUENTRA LA MESADA CATORCE?..... 271

COMPATIBILIDAD PENSIONAL

1. ¿PENSIÓN DE JUBILACIÓN EXTRALEGAL RECONOCIDA ANTES DEL 17 DE OCTUBRE DE 1985, POR REGLA GENERAL NO ES COMPARTIDA CON LA PENSIÓN DE VEJEZ OTORGADA POR EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY “COLPENSIONES”? 277
2. ¿NO ES VIABLE ESTABLECER COMPARTIBILIDAD DE PENSIONES EN LAS ACTAS O RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL?..... 280
3. ¿EL EMPLEADOR TIENE LA CARGA DE PROBAR DENTRO DE UN TRÁMITE JUDICIAL, LA COMPARTIBILIDAD DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL, RECONOCIDA CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL 17 DE OCTUBRE DE 1985, POR MEDIO DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA QUE ASÍ LA HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE?..... 282

4.	¿PENSIÓN DE INVALIDEZ DE ORIGEN LABORAL ES COMPATIBLE CON LA PENSIÓN DE VEJEZ O SU EQUIVALENTE?	283
5.	¿ES COMPATIBLE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN OTORGADA POR EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA PENSIÓN DE VEJEZ, QUE OTORGA EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA?	288
	BIBLIOGRAFÍA	297